



DECRETO U. DE C. Nº 92-312

1

VISTOS:

La existencia en el Congreso Nacional de un proyecto de ley que mejora las jubilaciones del personal imponente del Instituto de Normalización Previsional (INP), incluyendo el personal afecto a la ley 15076; que las disposiciones de ese proyecto influyen significativamente respecto del personal universitario indicado, en lo que dice relación con el goce del beneficio establecido en el artículo 88 del Reglamento de Personal, en su actual texto, modificado por el Decreto U. de C. Nº 92-311 de 29.12.92; lo acordado por el Consejo Académico y el Directorio sobre esta materia en sesiones del 18.12.92; lo dispuesto en el artículo 5º transitorio del Reglamento de Personal; lo establecido en los artículos 24, Nº 10; 36, Nº 6; y 46, Nº 5 de los estatutos de la corporación; y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90,

DECRETO:

Modifícase el Reglamento de Personal de la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1º) El personal universitario imponente del Instituto de Normalización Previsional (INP), incluyendo el personal afecto a la ley 15076, que al 31.12.92, tenga cumplidos los requisitos para acceder al beneficio del artículo 88 del Reglamento de Personal, gozará de un plazo especial para declarar su propósito de acogerse a dicho beneficio.

2º) El plazo para solicitar el referido beneficio, será de 60 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la ley que resuelva sobre el mejoramiento de su situación previsional.

3º) En el evento de no aprobarse el señalado proyecto de ley el personal antes mencionado dispondrá del mismo plazo indicado en el número anterior, contados desde la fecha que se informe este hecho por la autoridad universitaria.

4º) Vencidos los plazos indicados en los Nºs. 2 y 3 del presente Decreto, caducará el derecho para solicitar el beneficio del artículo 88 del Reglamento de Personal.

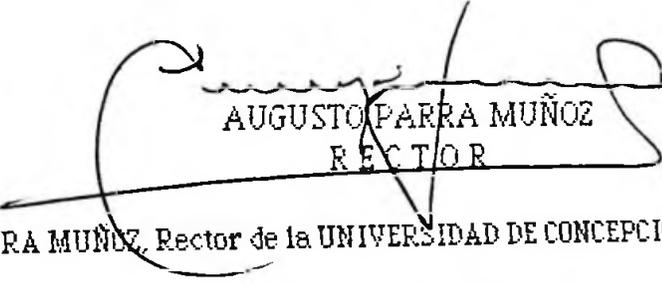
91-72



5º) En todo caso, el plazo para ejercer el mencionado derecho no se extenderá más allá del 31.12.93.

Transcribese a los señores Vicerrectores; a los Sres. Decanos de Facultades, Director Unidad Académica Los Angeles; Directores de: Docencia, Extensión, Investigación, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Personal, Planificación e Informática; al Sr. Contralor; y al Sr. Abogado Jefe de Servicio Jurídico; y a todas las reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 29 de diciembre de 1992


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decreto por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.